



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN UAE - CRA No. 360 DE 2023

(30 de junio de 2023)

“Por la cual se efectúa un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR EJECUTIVO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 2883 de 2007 modificado por el Decreto 2412 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Resolución 968 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 909 de 2004, se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 7° de la Ley 909 de 2004, establece: *“La Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público, en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.*

Con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (...).”

Que el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, establece: *“Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004.*

El término de duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses”.

Que con base en el artículo anteriormente citado, si no existen empleados que tengan derecho preferencial para ser encargados, ni lista de elegibles conformada, es posible efectuar los nombramientos provisionales requeridos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, por necesidades del servicio.

Que en virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, mediante el cual se suspendieron provisionalmente algunos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil emitió la Circular No. 003 de 2014, en la que determinó: *“no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad (...).”*

Que en la mencionada circular la CNSC, advirtió que: *“si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares (...).”*

Que para efectos de salvaguardar el derecho preferencial y dar aplicación a los principios de publicidad y transparencia, se fijó durante un periodo de cinco (5) días hábiles en la intranet de la entidad el estudio de verificación de requisitos para encargo del empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, de la planta global de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, con el objeto de que los servidores públicos de carrera

Continuación de la Resolución UAE - CRA 360 de 2023 “Por la cual se efectúa un Nombramiento Provisional”

administrativa que tengan derecho preferencial, manifiesten su interés para ser encargados en dicho empleo.

Que durante el período en que se mantuvo publicado en la cartelera de la entidad, el estudio de verificación de requisitos para encargo del empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, de la planta global de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, ningún servidor público con derechos de carrera administrativa radicó interés para ser encargado en el empleo en mención.

Que de acuerdo con el último inciso del artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, “*Corresponde a los ministros, directores de departamentos administrativos, presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.*”

Que el artículo 3° del Decreto 2883 de 2007 fue modificado por el artículo segundo del Decreto 2412 de 2015, el cual quedó así:

“Despacho del Director Ejecutivo. Son funciones de la Dirección Ejecutiva, las siguientes:

(...)

*11. Nombrar y remover el personal de la entidad, previa autorización del Comité de Expertos.
(...)”*

Que el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución UAE - CRA No. 844 de 2016, respecto del nombramiento de los servidores públicos en provisionalidad, señaló lo siguiente: “*Para el nombramiento de los funcionarios nombrados en provisionalidad en cargos de carrera vacantes en forma definitiva y su remoción, la Subdirección Administrativa y Financiera informará al Comité de Expertos respecto de la motivación de los actos de vinculación y desvinculación, la cual deberá atender las reglas relativas a la provisión de empleos de carrera.*”

Que una vez revisado por la Subdirección Administrativa y Financiera - Gestión Humana, el perfil descrito en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución UAE - CRA No. 210 de 2023 “*Por cual se modifica la resolución UAE – CRA N° 940 del 16 de septiembre de 2022 “Por el cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)”*”, correspondiente al cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, de la planta global de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, se verificó mediante el análisis de la información que reposa en la hoja de vida de la señora **HEINZ GAMBA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.325.502 de Villavicencio, que la misma cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

Que en la sesión del Comité de Expertos Ordinario No 023 del 7 de junio de 2023, se informó por parte de la Dirección Ejecutiva a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, que, en razón a la vacancia del cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, de la planta global de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, el mismo será provisto mediante nombramiento provisional de la señora **HEINZ GAMBA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.325.502 de Villavicencio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Nombrar en provisionalidad a la señora **HEINZ GAMBA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.325.502 de Villavicencio, en el cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, de la planta global de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, por un término no superior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión.

Continuación de la Resolución UAE - CRA 360 de 2023 “Por la cual se efectúa un Nombramiento Provisional”

ARTÍCULO 2.- La señora **HEINZ GAMBA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.325.502 de Villavicencio, cumplirá las funciones del cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, de la planta global de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, establecidas en la Resolución UAE - CRA No. 940 de 2022 modificado por la Resolución UAE - CRA No. 210 de 2023.

ARTÍCULO 3.- Comunicar por medios electrónicos el contenido de la presente resolución a la señora **HEINZ GAMBA VARGAS**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 indicándole que cuenta con un plazo de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de 2023

LEONARDO ENRIQUE NAVARRO JIMÉNEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Adriana Silva- Profesional Especializada
Revisó: Julián Sterling - Abogado contratista – Dirección Ejecutiva
Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán – Subdirectora Administrativa y Financiera